

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE
ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN
PATRIMONIO Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

En Zaragoza, a 15 de marzo de 2021.

REUNIDOS



De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA Nº 153, de 6 de agosto de 2019).



Y de otra, D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en virtud del Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA Nº 10, de 18 de enero), que se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Protocolo y a tal efecto.

EXPONEN

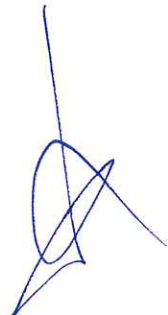
Primero. La Universidad de Zaragoza, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa.

La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Segundo. El Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades (IPH) es un instituto de investigación propio de la Universidad de Zaragoza, nacido con el deseo de potenciar y visibilizar la investigación en materia de Humanidades y Ciencias Sociales. Su objetivo esencial consiste en desarrollar una investigación de excelencia que pueda competir en el ámbito nacional e internacional gracias a la calidad de sus integrantes y a la relevancia de sus líneas de trabajo vertebradas en torno a la idea de Patrimonio Cultural, tanto material como inmaterial, definida por la UNESCO.



El IPH persigue igualmente situar a la Universidad de Zaragoza en la vanguardia del conocimiento, fomentando sus relaciones nacionales e internacionales; facilitar la agregación de investigadores para definir y desarrollar proyectos de investigación multidisciplinarios y promoviendo la transversalidad y la colaboración multi e interdisciplinar; convertirse en centro de referencia para la captación de talento; impulsar la innovación y transferencia de conocimiento en materia de patrimonio; o, entre otros, contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad aragonesa para la que pretende ser un referente, así como para su entorno: el valle medio del Ebro, el nordeste español y el sur de Europa. Concebido con un carácter interdisciplinar, en su seno convergen investigadores procedentes de áreas de dimensión humanística —Arqueología, Arquitectura, Bellas Artes, Educación, Estética, Filosofía, Historia, Historia del Arte, Lengua y Literatura—, del campo de las Ciencias Sociales —Comunicación, Derecho, Economía y Geografía— y del ámbito de las Ciencias experimentales: Geología, Química e Ingeniería...



Tercero. Por su parte, el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.2 le otorga, entre otras, las siguientes competencias, en los apartados de ese artículo que se relacionan a continuación:

- s) La promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de las programaciones propias y el apoyo a las programaciones privadas.
- t) La atención y el impulso al asociacionismo cultural, así como la oferta de medios para la formación de agentes y gestores culturales que lo estimulen.
- u) La planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de Aragón de instalaciones y equipamientos culturales que activen la oferta y la demanda.
- w) La dirección del sistema de archivos de Aragón, que incluye la gestión directa del Archivo General de Aragón y los Archivos Históricos

Provinciales, así como la elaboración de normativa para el tratamiento técnico del resto de archivos del sistema. La promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés.

- x) La gestión de los museos provinciales y de otros de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como la promoción pública, el fomento y la prestación de asistencia técnica a los museos aragoneses, sean de titularidad pública o privada.
- y) La protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación del Patrimonio Cultural Aragonés, incluyendo el Patrimonio Histórico-Artístico, el Paleontológico y Arqueológico, el bibliográfico y documental, así como el Etnográfico e Industrial y el Patrimonio Inmaterial.
- aa) El ejercicio de las actividades de gestión, ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón.
- af) La potenciación de la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, incluida la formación permanente y la educación de adultos en las zonas de uso predominante de dichas lenguas.
- ag) La promoción de la investigación del patrimonio lingüístico aragonés.
- ah) La promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales de cualquier índole.
- ai) La coordinación y colaboración con otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón, en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.
- aj) Determinar los topónimos propios de las zonas de uso predominante de las lenguas propias de Aragón.
- al) Cualesquiera otras acciones encaminadas a la protección y recuperación las lenguas propias de Aragón, no incluidas en las anteriores.

Cuarto. Todo lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de suscribir este Protocolo, por lo que, el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, consideran conveniente y necesario colaborar para la realización de un proyecto considerado de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. A través de este Protocolo de colaboración el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza muestran su voluntad de colaboración, a través del Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades, en los objetivos propios de ambas instituciones.

Segunda. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades siguientes:

- 
- a) Investigación del patrimonio cultural.
 - b) Investigación sobre memoria democrática.
 - c) La realización de informes sobre el estado del patrimonio cultural, material e inmaterial de Aragón.
 - d) La promoción de dicho patrimonio.
 - e) La colaboración en el establecimiento de pautas, y en el desarrollo de proyectos relacionados con la conservación y restauración del patrimonio cultural.
 - f) La realización de actividades de formación destinadas, tanto al personal del Gobierno de Aragón y al de la Universidad de Zaragoza, como a aquel otro que se considere de interés.
 - g) La realización de la cartografía del patrimonio cultural de Aragón-
 - h) La investigación en patrimonio documental, bibliográfico y museístico y el apoyo a sus actividades.
 - i) La realización de estudios y de todo tipo de actividades sobre el patrimonio lingüístico de Aragón.
 - j) La colaboración de los especialistas del Gobierno de Aragón en las actividades del Instituto Universitario de Investigación de Patrimonio y Humanidades.
 - k) La realización de publicaciones y de actividades de difusión.
 - l) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión Mixta de Seguimiento.



Tercera. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Protocolo, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y por el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente Protocolo y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones. Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en este Protocolo se firmarán los convenios o contratos que en cada caso corresponda.

Quinta. El presente Protocolo surtirá efectos desde el día de la fecha de la firma y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, por un período de cuatro años, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos hasta un máximo de cuatro años, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia en cada momento.

Sexta. Las partes podrán modificar el presente Protocolo de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse mediante la formalización de una adenda al presente protocolo. Asimismo, este Protocolo podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.

b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización de la vigencia del protocolo.

c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente Protocolo, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE DEL
GOBIERNO DE ARAGÓN



Fdo.: Felipe Faci Lázaro

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo